

Información práctica sobre el Máster en Formación del Profesorado para Oposiciones

 Jueves, 05 de Marzo de 2020 18:21:00



MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA LAS OPOSICIONES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL MÁSTER COMO REQUISITO PARA LAS OPOSICIONES Para poder concurrir a las oposiciones de Secundaria/Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (EOI, EEAA y Conservatorios), además de la correspondiente titulación académica, es necesario estar en posesión del Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de conformidad con el Real

Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. ¿CUÁNDO TENGO QUE HABER OBTENIDO EL MÁSTER PARA PRESENTARME A LAS OPOSICIONES? Tienes que estar en posesión del título, como límite, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento que se trate, esto es, el último día de presentación de instancias de participación para las oposiciones a las que desees optar. ¿QUIÉN ESTARÁ EXENTO DE ACREDITAR EL TÍTULO DE MÁSTER? Estarán exentos de tal requisito aquellos/as aspirantes que: a) Estén en posesión de los siguientes títulos o créditos, obtenidos todos ellos antes del 1 de octubre de 2009: - Títulos profesionales de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP). - Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro. - Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como cualquier otro título de Licenciado u otra titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. - 180 créditos del título de Licenciado de Pedagogía, Psicopedagogía, o del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009. b) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 (31-08-2009) han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. c) Estarán también exentos los aspirantes a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que no pudiendo realizar el referido Máster en Formación del profesorado, estén en posesión de una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia establecida en la Orden EDU/2645/2011 de 23 de septiembre, habiendo impartido docencia, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados debidamente autorizados. Periódicamente, en función de la demanda, tanto la UPLGC como la ULL ofertan las titulaciones equivalentes señaladas en este apartado. Recomendamos conectar con ambas universidades para obtener información al respecto.